



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

INFORME TÉCNICO N° 131 -2019-SERVIR/GPGSC

De : **CYNTHIA SÚ LAY**
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Aplicación del D.S. N° 080-2018-PCM a los vocales de Tribunales Administrativos.

Referencia : Documento con registro N° 33781-2018.
Documento con registro N° 2411-2019

Fecha : Lima, 24 ENE 2019

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, se consulta a SERVIR si los vocales de tribunales administrativos se encuentran obligados a presentar la declaración jurada de intereses a que hace referencia el Decreto Supremo N° 080-2018-PCM, Decreto Supremo que dispone la presentación de la Declaración Jurada de Intereses de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo.

II. Análisis

Competencia de SERVIR

- 2.1. Las competencias de SERVIR para emitir opiniones en materia del Servicio Civil están contextualizadas en el marco de las políticas que en materia de gestión del empleo e ingreso al Servicio Civil, entre otras, emita de manera progresiva.
- 2.2. Siendo SERVIR un órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, no puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada Entidad.
- 2.3. En ese sentido, debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (en adelante SAGRH), planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

Sobre la aplicación del D.S. N° 080-2018-PCM a los vocales de tribunales administrativos

- 2.4. Previamente al análisis de fondo es necesario señalar que de acuerdo al numeral 13) del literal b) del artículo 52° de la Ley de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, LSC), los miembros de tribunales administrativos ostentan la condición de funcionarios públicos, siempre que los requisitos para acceder al cargo, proceso de acceso, el período de vigencia o causales de remoción estén regulados en norma especial con rango de ley.
- 2.5. Ahora bien, el Decreto Supremo N° 080-2018-PCM, Decreto Supremo que dispone la presentación de la Declaración Jurada de Intereses de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo,





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

establece en su artículo 1° la presentación obligatoria de la Declaración Jurada de Intereses por parte de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo indicados en dicho decreto supremo, independientemente del régimen laboral o contractual en el que se encuentren, mantengan vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos públicos, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas en la actividad empresarial del Estado.

Cabe señalar en este punto que el contenido de la declaración jurada de intereses antes mencionada se encuentra descrito en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 080-2018-PCM¹.

- 2.6. En la misma línea, el artículo 3° del D.S. N° 080-2018-PCM establece que se encuentran comprendidos dentro del ámbito de la presente norma, los funcionarios y servidores públicos que prestan servicios en las entidades del Poder Ejecutivo y que ocupen los siguientes puestos:

"(...)

- a. *Presidente/a y Vicepresidentes/as de la República.*
- b. *Ministros/as y Viceministros/as de Estado.*
- c. *Secretarios/as Generales o quien haga sus veces en la entidad pública.*
- d. *Titulares de Organismos Públicos.*
- e. *Titulares de Programas y Proyectos Especiales.*
- f. *Los funcionarios del servicio diplomático y quienes no siéndolo se desempeñan como embajadores y/o jefes de misiones diplomáticas en el exterior, los representantes permanentes ante organismos internacionales, los encargados de negocios con carta de gabinete, los cónsules generales y los cónsules que ejerzan la jefatura de la oficina consular, los jefes de cancillería, los jefes de administración de las dependencias que asuman la representación del país en el exterior, los agregados militares, navales, aéreos y policiales.*
- g. *Asesores/as, consejeros/as, consultores/as y funcionarios/as de alta dirección.*
- h. *Directores/as Generales, Gerentes/as Generales, Jefes/as de Unidades y Jefes/as de Oficinas.*
- i. *Titulares o encargados/as de los sistemas de gestión de recursos humanos, endeudamiento, planeamiento, tesorería, presupuesto, contabilidad, logística y abastecimiento.*

¹ Decreto Supremo N° 080-2018-PCM, Decreto Supremo que dispone la presentación de la Declaración Jurada de Intereses de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo

"(...)

Artículo 4.- Contenido de la Declaración Jurada de Intereses

La Declaración Jurada de Intereses contiene información relevante del funcionario o servidor público referida a:

- a) Información de empresas, sociedades u otras entidades en las que posea alguna clase de participación patrimonial o similar.
- b) Participación en directorios, consejos de administración y vigilancia, consejos consultivos, consejos directivos o cualquier cuerpo colegiado semejante, sea remunerado o no.

Empleos, asesorías, consultorías y similares, en los sectores público y privado, sea remunerado o no.

- c) Participación en organizaciones privadas (asociaciones, gremios y organismos no gubernamentales).

d) Personas que integran el grupo familiar (padre, madre, suegro, suegra, cónyuge, conviviente, hijos/as, hermano/s y hermana/s), incluyendo sus actividades, ocupaciones y centros o lugares de trabajo actuales. La información respecto de los hijos/as menores de edad es protegida y excluida para efectos de la publicación.

La información señalada en los literales a), b), c) y d) que se presente al inicio, comprende el periodo previo de cinco (05) años anteriores a la presentación de la Declaración Jurada de Intereses.

La información señalada en el literal e) corresponde a aquella que el declarante tenga conocimiento al momento de la declaración. En caso de falta de certeza deberá hacerse la precisión en la sección 6 otra información relevante que considere necesario declarar.

La Declaración Jurada de Intereses es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo."





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- j. *Aquellos/as que, en el ejercicio de su cargo o labor o función sean responsables de la preparación de bases de procesos de contratación pública, los integrantes de los comités especiales de selección de dichos procesos.*
 - k. *Aquellos/as que administran, manejan o disponen de fondos o bienes del Estado.*
 - l. *Todo/a servidor/a cuyo cargo se encuentre clasificado a partir del Nivel F5, o su equivalente."*
- 2.7. Asimismo, el penúltimo párrafo del artículo 3° del D.S. N° 080-2018-PCM precisa que corresponde a las entidades públicas del Poder Ejecutivo, remitir a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, la lista completa de funcionarios y servidores públicos sujetos al ámbito de aplicación de la presente norma. Asimismo, deberán comunicar semestralmente la actualización de dicha lista bajo los canales establecidos por la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (en adelante, PCM).
- 2.8. Consecuentemente, en base al marco normativo antes reseñado, se puede apreciar que el D.S. N° 080-2018-PCM ha establecido expresamente los cargos a los que alcanza la obligatoriedad de la presentación de declaración jurada de intereses, precisando asimismo que las entidades deben identificar los cargos de su estructura orgánica que se subsumen en la lista expresa establecida por la norma, informando de ello a la Secretaría de Integridad Pública de la PCM.
- 2.9. Siendo ello así, corresponderá a las propias entidades (incluidas aquellas que cuentan con tribunales administrativos) verificar si sus servidores y/o funcionarios, en razón del cargo ostentado, se encuentran dentro de los alcances de alguno de los supuestos descritos en el artículo 3° del D.S. N° 080-2018-PCM.
- III. Conclusiones**
- 3.1 De acuerdo al numeral 13) del literal b) del artículo 52° de la Ley de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, LSC), los miembros de tribunales administrativos ostentan la condición de funcionarios públicos, siempre que los requisitos para acceder al cargo, proceso de acceso, el período de vigencia o causales de remoción estén regulados en norma especial con rango de ley.
- 3.2 El D.S. N° 080-2018-PCM ha establecido expresamente los cargos a los que alcanza la obligatoriedad de la presentación de declaración jurada de intereses, precisando asimismo que las entidades deben identificar los cargos de su estructura orgánica que se subsumen en la lista expresa establecida por la norma, informando de ello a la Secretaría de Integridad Pública de la PCM
- 3.3 Corresponderá a las propias entidades (incluidas aquellas que cuentan con tribunales administrativos) verificar si sus servidores y/o funcionarios, en razón del cargo ostentado, se encuentran dentro de los alcances de alguno de los supuestos descritos en el artículo 3° del D.S. N° 080-2018-PCM, y por tanto les alcanza la obligatoriedad de presentar su respectiva declaración jurada de intereses.

Atentamente,


CYNTHIA SÚ LAY
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/ear.

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes Técnicos\2019.

